

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 768-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 589-2014-GRA-PEMS/GG-OAJ mediante el cual el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Autónoma de Majes solicita se disponga la emisión de la resolución Autoritativa, a efecto de que el Procurador Público Regional interponga las acciones judiciales correspondientes para lograr el desalojo de la Universidad Nacional del Altiplano por ser ocupante precario de los inmuebles denominados L1-B2 y L1A-B2 de propiedad de la AUTODEMA; y,

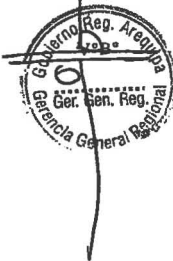
CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Afectación en Uso de Investigación y Transferencia Tecnológica de fecha 23 de mayo del 2000 suscrito entre la AUTODEMA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, se afectó en uso los inmuebles propiedad de la AUTODEMA inscritos en las fichas 910687 y 910690 del Registro de Predios de la Zona Registral No. XII – Sede Arequipa, convenio que tenía como plazo de duración 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Que, mediante el Informe N° 016-2014-GRA/PEMS-GG-JPT el Asesor de la Gerencia Ejecutiva de la entidad, abogado Jimmy Hilario Paredes Tejada, informa sobre la conclusión del servicio legal para el análisis de convenios suscritos por la AUTODEMA con terceros respecto de sus bienes; en este sentido señala, que mediante visitas técnicas se ha comprobado que los predios cedidos en uso y/o afectados son utilizados para fines distintos a los que originalmente fueron destinados, que los convenios suscritos han vencido y que los acuerdos regionales promulgados por el Consejo Regional de Arequipa ordenan la recuperación y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad de la AUTODEMA, por lo que recomienda que la oficina de Asesoría Jurídica analice las acciones a ser implementadas para lograr la recuperación de los predios enumerados en el informe de la referencia, en estricto cumplimiento de los acuerdos regionales que son de obligatorio cumplimiento para la AUTODEMA.

Que, conforme a la documentación de la referencia se tiene que, mediante acuerdos regionales promulgados por el Consejo Regional de Arequipa, específicamente el Acuerdo Regional N° 013-2014-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 24 de enero del 2014, que acordó aprobar el Dictamen N° 001-2014-GRA/CR-CEA de fecha 21 de enero del 2014; se dispuso, entre otros, realizar una revisión pormenorizada de las parcelas cedidas en uso, se elabore un plan de uso de los predios que sea eficiente y permita la obtención de beneficios económicos y sociales para el Estado, realizando las acciones tendientes a la recuperación de los predios cedidos o la reorientación de su uso, según se determine.

Que, en este sentido, conforme al convenio de Afectación en Uso de Investigación y Transferencia Tecnológica de fecha 23 de mayo del 2000 suscrito entre la AUTODEMA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO y al informe N° 016-2014-GRA/PEMS-GG-JPT se tiene que una de las instituciones a las cuales se afectó inmuebles propiedad de la AUTODEMA es la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO; siendo que, conforme a las recomendaciones del mencionado informe, se deberá proceder a efectuar las acciones tendientes a la recuperación de los inmuebles afectados en su favor.



Que, por otro lado, del convenio suscrito entre la AUTODEMA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, se observa que se afectó en uso los inmuebles denominados *terrenos L1-B2 y L1A-B2* de 8 has. y 0.91 has. de extensión, los cuales constan inscritos en la fichas 910687 y 910690 del Registro de Predios de la Zona Registral No. XII – Sede Arequipa; asimismo, se tiene que conforme a la Cláusula Quinta, el plazo del convenio ha vencido ampliamente (5 años contados a partir de la fecha de su suscripción), por lo cual la entidad beneficiaria por la afectación, en aplicación de la Cláusula Sexta del referido convenio, está en la obligación de devolver los inmuebles afectados a la AUTODEMA.

Que, es así que, en estricto cumplimiento de los acuerdos regionales promulgados por el Consejo Regional de Arequipa que ordenan la recuperación y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad de la AUTODEMA, conforme a lo señalado por el informe de la referencia b); y, teniendo en cuenta que, a la fecha el plazo del convenio suscrito ha vencido ampliamente, la AUTODEMA está en la capacidad de recuperar el inmueble de su propiedad y destinarlo para los fines que estime conveniente.

Que, en aplicación del artículo 911° del Código Civil, el cual establece que la posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido; y, conforme a los artículos 585° y 586° del Código Procesal Civil, que señalan que la restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que considere tener derecho a la restitución de un predio y pueden ser demandados, entre otros, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución; la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, en defensa y representación de los intereses de la AUTODEMA, deberá interponer las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, por ser ocupante precario de los inmuebles propiedad de la AUTODEMA.

Estando al Informe N° 047-2014-GRA/PEMS-OAJ/VCG de la Oficina de Asesoría Jurídica de la AUTODEMA, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 24 de setiembre de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D. Leg. 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO por ser ocupante precario de los inmuebles denominados terrenos L1-B2 y L1A-B2 de 8 has. y 0091 has. de extensión, inscritos en las fichas 910687 y 910690 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, propiedad de la AUTODEMA.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIEZ (10)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE